

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Octubre 7 de 2020

Doy cuenta a la señora Jueza con el presente proceso, informándole que el folio de matrícula inmobiliaria plasmado en el auto que ordenó el embargo del bien inmueble no corresponde.- Lo paso al Despacho, sírvase usted proveer.-

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA, OCTUBRE SIETE (7) DE DOS MIL VEINTE (2020)

RAD. N.13001310300220200003700

PROCESO: EJECUTIVO

DTE.LUIS ALBERTO DIAZ BOSSA

DDO.DIANETH HERRERA SUCCAR

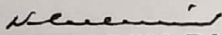
Visto el anterior informe de secretaría y siendo ello así, el Despacho procederá a corregir de oficio el error aritmético en que se incurrió, en el entendido que para todos los efectos legales, el embargo ordenado en proveído de fecha 15 de septiembre de 2020 corresponde al folio de matrícula inmobiliaria N.060-27401 y no al N. 060-276401.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. Corrijase de oficio el error aritmético en que se incurrió en el entendido que para todos los efectos legales, el embargo ordenado en proveído de fecha 15 de septiembre de 2020 corresponde al folio de matrícula inmobiliaria corresponde al: 060-27401 de propiedad de la demandada.
2. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE


NOHORA GARCIA PACHECO
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO